

“El infrascrito Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, Roberto Antonio Vásquez Ramos, certifica la versión pública de la «RESOLUCION de SOLICITUD DE INFORMACIÓN # 0011-UAIP-AMP-2020», de fecha 23/Junio/2020, el cual consta de 4 folios útiles”



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL



Nº de Solicitud

0011-UAIP-AMP-2020

Alcaldía Municipal de Panchimalco: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP). En la ciudad de Panchimalco, a las **QUINCE** horas con **CINCUENTAIDOS** minutos del día **13** de **JULIO** del año **dos mil veinte-**.

I- CONSIDERANDOS:

- A las **OCHO** horas con **CERO** minutos del día **23** de **JUNIO** del año dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información vía e-mail, por la persona requirente [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]. Portador de su Documento Único de Identidad (DUI) número [REDACTED], en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:

1. Las listas de compras realizadas desde el primero de enero del presente año hasta el día 21 de junio del año en curso. Para cada compra, se pide el nombre del proveedor, la descripción de lo que se adquirió, la fecha en la que se adjudicó la compra, el número de la orden de compras, el código o identificador de la compra (de haberlo), la modalidad de la compra (Libre gestión, contratación directa, licitación pública o cualquier otra, de haberla), el número o código identificador de la orden de compra respectiva, y si esta se financió de fondos provenientes del FOPROMID o de fondos ordinarios del presupuesto de la institución. En formato CSV o archivo EXCEL.

2. Copia de todas las órdenes de compra emitidas por la institución de la cual es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), desde el 1 de enero del 2018 hasta el 10 de junio del mismo año. En formato PDF.

3. Listado de todas las consultorías contratadas por la institución de la cual usted es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), incluyendo el nombre completo de cada consultor, el concepto o motivo de la consultoría, los montos que se le entregaron en concepto de pago durante cada mes de cada año entre los años 2017, 2018, 2019 y el 1 de enero y el 21 de junio del 2020. En formato CSV o archivo EXCEL.

4. Listado de proveedores de la institución de la cual usted es oficial de información (Alcaldía Municipal de Panchimalco), incluyendo para cada proveedor, el nombre completo y el monto anual que se le hubiese contratado o comprado, en formato procesable para los años 2017, 2018, 2019 y 2020 (hasta el 21 de junio). En formato CSV o archivo EXCEL.

5. Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2017, 2018 y 2019. En formato CSV o archivo EXCEL ◀-.

- Con base a las funciones que le corresponden al **Oficial de Información**, de conformidad al **artículo 50**, literales «d», «i» y «j» de la **Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)**, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos a fin de facilitar la información solicitada por la persona requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la persona solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información (**Art. 69** de la **LAIP**).



II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública (**DAIP**), tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (**Art. 6** de la **Constitución**) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público; y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado- (**Art. 85** de la **Constitución**) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos (**Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2013 del 6/3/2013 y las que en él se citan: Inc. 13-2011 del 5/12/2012; Inc. 1-2010 del 25/8/2010 e Inc. 91-2007 del 24/9/2010**).

El derecho al acceso a la información constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, **el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la LAIP** a aquella unidad administrativa que pueda poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha de de 2020, se le solicita a la unidad Administrativa

TESORERÍA MUNICIPAL

la información requerida por la persona solicitante.

- Con fechas y de 2020, se le solicita a la Jefa de la

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)

la información requerida por la persona solicitante.



Ante tales requerimientos, la Tesorera Municipal con fecha 29 de JUNIO del **2020** remite las respuestas que ya fueron enviadas en la **Entrega Parcial de Información de la Solicitud # 0011-UAIP-AMP-2020 [06-Julio-2020]** (ver comprobante de envío vía correo electrónico), el cual se adjuntan a la presente.

Ante tales requerimientos, la Jefa de la UACI, con fecha **06 de Julio del 2020** solicita la correspondiente prórroga para la entrega de la información. Por ello, el suscrito Oficial de Información emite la respectiva «RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA SOLICITADA POR LA UACI •Solicitud # 0011-UAIP-AMP-2020 [06-Julio-2020]» (ver comprobante de envío vía correo electrónico), el cual se adjunta a la presente. Además, con fecha **06 de Julio del 2020**, la **referida funcionaria** solicita nuevamente otra prórroga de 5 días para la entrega de la información, señalando que: *“La documentación que se ha solicitado es bastante extensa y se está preparando por lo que solicito a usted me extienda el plazo de 5 días hábiles a partir del día 14 de julio del presente año para entregar la información solicitada. Ya que como departamento de UACI estamos dando prioridad a procesos de carácter Urgente por la Emergencia COVID-19, Tormenta tropical AMANDA y Depresión Cristóbal”* [ver Memorando **UACI (13-07-20; 15hrs30min)**], el cual se adjunta a la presente.

Por lo anteriormente expresado, el suscrito Oficial de información, **considera que la información relativa a los cinco (5) requerimientos** que señala la persona solicitante **es información pública**; de los cuales, únicamente al **requerimiento número 5 se dio respuesta** el día **06/Julio/2020**. Sin embargo, es de aclarar que ya queda a consideración de la persona requirente si acepta la segunda prórroga que solicita la Jefa de la **Unidad De Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)** de esta municipalidad. En ese sentido, **se ratifica la entrega** de las respuestas al **requerimiento número 5** concerniente al **«5.Listado de personas que recibieron dinero con cargo a los objetos específicos 56301, 56302, 56303, 56304, 56305 (donaciones) de parte de la entidad del Estado de la cual usted es oficial de información, incluyendo el nombre completo de cada una de estas, el motivo de la transferencia y el monto recibido, para los años 2017, 2018 y 2019. En formato CSV o archivo EXCEL»**.



III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos **65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)** y **Art. 54 del Reglamento de la referida Ley (RELAIP)**; el suscrito Oficial de Información,

■ RESUELVE:

- La solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el **Art. 66** de la Ley de Acceso a la Información Pública (**LAIP**) y **Art. 54** literal «d» del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (**RELAIP**).
- Ratificar la entrega** de las respuestas al **requerimiento número 5 de esta solicitud de información.**
- Remitir la segunda solicitud de prórroga de 5 días que solicita la Jefa de la UACI para la entrega de la información, quedando a consideración de la persona requirente si avala o no dicha prórroga.**
- Notifíquese de esta resolución a la persona solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- Concluir hasta este momento el expediente administrativo-.

Atentamente,


ROBERTO ANTONIO VASQUEZ RAMOS
OFICIAL DE INFORMACION
13/JULIO/2020



■ Al no estar satisfecho con la información recibida, usted puede interponer Recurso de Apelación conforme a los artículos **82, 83, 84** y siguientes de la LAIP. **NOTIFÍQUESE-.**

.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura (específicamente en el **folio 1**, concerniente al **nombre completo, profesión/oficio, dirección domiciliar** y el **número del Documento Único de Identidad** de la persona que solicita la información), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta** de la **LAIP**. En las Instalaciones de la **Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP)** de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador, a los **cuatro** días del mes de **diciembre del año dos mil veinte**”.



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL